



AYUDA PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN CONTINUA

Curso 2019-2020

Resolución del Vicerrector de Postgrado, Empleabilidad
y Relaciones con Empresas e Instituciones

Relación Provisional de Solicitudes susceptibles de Subsanación o Mejora

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución de 6 de mayo de 2020, por la que se convoca la Ayuda para Estudios de Formación Continua para el curso 2019-20, este Vicerrectorado de Postgrado, Empleabilidad y Relaciones con Empresas e Instituciones resuelve aprobar **la relación de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras del documento de identidad que consignó en su solicitud de beca.

Tercero.- La presente Resolución se publicará en la web www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Anexos de esta Resolución están disponibles para su consulta exclusiva por los interesados en este procedimiento, en el punto de acceso electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico consignado en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: <https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad>).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/0qVVnyi5x3kvsQFRGAXndg==>

Firmado Por

Juan García García

Fecha

24/07/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

0qVVnyi5x3kvsQFRGAXndg==

PÁGINA

1/2



0qVVnyi5x3kvsQFRGAXndg==



Cuarto.- Los solicitantes detallados en la presente Resolución disponen de un **plazo de cinco días hábiles para la subsanación o mejora de la solicitud**, que deberán presentar en la plataforma de subsanación de documentos disponible en su Campus Virtual, o bien en el Registro Electrónico de la Universidad de Almería – ARATIES - Planta Baja // www.ual.es/registro - (dirigido al Área de Becas de la Universidad), así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo, a aquellos estudiantes que no hubiesen subsanado la solicitud o la falta de cualquier documento que impidiese la resolución de la beca, se les entenderá por desistidos de su petición quedando excluidos del proceso de adjudicación, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, en el día de la fecha que se indica a pie de página

EL VICERRECTOR DE POSTGRADO, EMPLEABILIDAD Y RELACIONES CON
EMPRESAS E INSTITUCIONES

Fdo.: Juan García García
[Firmado digitalmente]

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/0qVVnyi5x3kvsQFRGAXndg==>

Firmado Por	Juan García García		Fecha	24/07/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	0qVVnyi5x3kvsQFRGAXndg==	PÁGINA	2/2
				
0qVVnyi5x3kvsQFRGAXndg==				